



## **ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintiuna horas del día cuatro de Noviembre de 2013 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Antonio Fondevila Aguilar, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

### **ASISTENTES**

D. Antonio Fondevila Aguilar  
D<sup>a</sup> Ana Isabel Cases Silgo  
D. Carlos Corzan Badías  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Alejandra Astete Bedolla  
D. José Alejandro Pirla Espada  
D. Francisco Manuel Pallarol Galito  
D. Ramón Isidro Espuña Sala  
D. Joaquín Avellana Lasierra  
D. Sebastián Vidal Castarlenas  
D. Antonio Solano Salas  
D. Francisco Javier Llop Mauri  
D. Francisco Mateo Rivas  
D. Juan José Campodarve Salvador  
D. Salvador Plana Marsal  
D. Fernando Sabés Turmo.  
D. Ramón Capel Vitales  
D. José Guillen Zanuy  
D<sup>a</sup> María Pilar Esteban Gaudens  
D. Eduardo Lalana Suelves  
D. Faustino Rami Lamora  
D. Josep Anton Chauvell Larrégola  
D. Jesús Lumbarres Puso  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Yeregui Santamaría  
D. José Antonio Benedico Bardaji

### **No asiste**

D<sup>a</sup> María Carmen Mas Vidal

Confirmada la asistencia de los 25 miembros de derecho da comienzo la sesión.

**PRIMERO. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

En poder de los asistentes desde antes de la convocatoria de la sesión, se acuerda la aprobación del Acta del 26 de Agosto de 2013 por anuencia.

**SEGUNDO. APROBACION DICTAMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 9/2013.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice:

La Comisión de Hacienda, en sesión de fecha 25 de Octubre de 2013 adoptó por unanimidad el siguiente DICTAMEN

Vista la propuesta de Expediente de Modificación de Créditos, mediante Crédito Extraordinario Nº 9/2013:

Visto el Informe del Secretario-Interventor de fecha 16 de Octubre de 2013, favorable a la propuesta realizada por la Presidencia.

1º.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación del Expediente de Modificación de créditos mediante créditos Extraordinario nº 9/2013 según el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

231.13110	Personal Programa Inmigración	6.695.34
231.16001	Seguridad Social personal inmigración	2.090.59
231.22004	Materiales de Programas	138.00
231.23101	Dietas y desplazamientos Programa Inmig.	150.10
231.22602	Publicidad	140.00
	TOTAL	9.214.03

FINANCIACION

45022	Subvención DGA Programa Inmigrantes	7.545.00
TRANSFERENCIA PARTIDAS		
Reducción		
231.2269902	Prevención e Inserción Social	1.669.03
	TOTAL	9.214.03

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990:

SEGUNDO. Que el Expediente sea sometido a información pública por el tiempo de quince días a contar desde la publicación del Edicto en el B.O.A, sección de Huesca

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los 22 asistentes.

Se incorporan los Consejeros Antonio Solano y Sebastián Vidal.

### **TERCERO. APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 1 TASA DE CENTROS RESIDENCIALES.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice

Tramitada propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 Denominada "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio en las Residencias Comárcales de Personas Mayores y Centros de Día de la Comarca de La Litera/la Llitera," , de conformidad con lo establecidos en los arts. 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo.

Vista la propuesta elaborada por el Consejero/a Delegado/a que recoge las modificaciones propuestas, según el siguiente detalle:

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1. en los siguientes contenidos:

## 1. En el artículo 6º, las cuotas tributarias serán

<b>Tipología de Residente</b>	<b>2013</b>	<b>2%</b>	<b>2014</b>
Válido	873,17 €	17,46 €	890,63 €
Semiasistido	1.091,31 €	21,83 €	1.113,14 €
Asistido	1.309,62 €	26,19 €	1.335,81 €
Gran Asistido	1.376,65 €	27,53 €	1.404,18 €
<b>Centro de Día</b>	<b>2013</b>	<b>2%</b>	<b>2014</b>
Válido ½ jornada	11,97 €	0,24 €	12,21 €
Válido jornada completa	21,08 €	0,42 €	21,50 €
Válido mes completo	582,06 €	11,64 €	593,70 €
Válido festivo adicional	23,24 €	0,46 €	23,70 €
Semiasistido ½ jornada	15,32 €	0,31 €	15,63 €
Semiasistido jornada completa	26,21 €	0,52 €	26,73 €
Semiasistido mes completo	745,01 €	14,90 €	759,91 €
Semiasistido festivo adicional	29,82 €	0,60 €	30,42 €
Asistido ½ jornada	18,01 €	0,36 €	18,37 €
Asistido jornada completa	30,50 €	0,61 €	31,11 €
Asistido mes completo	895,33 €	17,91 €	913,24 €
Asistido festivo adicional	35,87 €	0,72 €	36,59 €
Gran Asistido ½ jornada	19,81 €	0,40 €	20,21 €
Gran Asistido jornada completa	33,55 €	0,67 €	34,22 €
Gran Asistido mes completo	984,86 €	19,70 €	1.004,56 €
Gran Asistido festivo adicional	39,46 €	0,79 €	40,25 €
<b>Comedor Social</b>	<b>2013</b>	<b>2%</b>	<b>2014</b>
Hasta 420 euros/mes	6,97 €	0,14 €	7,11 €
Más de 420 euros/mes	8,51 €	0,17 €	8,68 €
<b>Comedor – Trabajadores</b>	<b>2013</b>	<b>2%</b>	<b>2014</b>
Desayuno / Merienda	2,36 €	0,05 €	2,41 €
Comida / Cena	4,12 €	0,08 €	4,20 €

Visto el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el art 3 a) del Real decreto

1174/1987, de 18 de septiembre, de fecha 3 de Septiembre de 2012.

Se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 denominada " Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio en las Residencias Comárcales de Personas Mayores y Centros de Día de la Comarca de La Litera/la Llitera ", según la propuesta detallada.

SEGUNDO. Someter a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, este acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, si no se hubieran producido reclamaciones , se considerara elevado a definitivo.

Sometida a votación es aprobada por: 23 votos a favor ( PP,PAR y PSOE ) y 1 abstención ( Grupo mixto-CHA )

#### **CUARTO. APROBACION MODIFICACION ORDENANZA Nº 4 TASA SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice

Tramitada propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 Denominada "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos de la Comarca de La Litera/la Llitera" , de conformidad con lo establecidos en los arts. 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo.

Vista la propuesta elaborada por la Consejera Delegada que recoge las modificaciones propuestas, según el siguiente detalle:

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos.

Modificar el Art 6º Cuotas tributaria.

1º.- Modificar el Art 6º Cuotas tributaria.

- Escuelas de Iniciación Deportiva:

- Matrícula: 15 €
- Cuota mensual: 20 €
- Actividades de mantenimiento adultos y mayores (más de 30 años):
  - Matrícula: 15 €
  - Cuota mensual: 20 €
- Actividades para jóvenes (16-30 años)
  - Matrícula: 15 €
  - Cuota mensual: 20 €
- Cursillos de natación de verano:
  - Cuota por cursillo: 47 €
- Actividades acuáticas jóvenes y adultos (aqua-gym, aquaerobic,...)
  - Cuota por turno (8 sesiones): 24 €
- Escuelas deportivas de verano:
  - Cuota por turno (2 semanas y 3 horas diarias): 100 €
- Cursillos de iniciación deportiva y de formación (mínimo 8 horas):
  - Cuota: 5 €/hora
- Campeonato Comarcal de Petanca y Juegos tradicionales: 8 €
- Actividades de más de un día de duración (con alojamiento)
  - o Para escolares de 6 a 14 años: 55 €/día
  - o Para jóvenes y adultos a partir de 14 años: 55 €/día

2º.- Suprimir las tasas correspondientes a:

Campamentos Deportivos Escolares  
Curso de esquí de 5 días

Visto el informe del Secretario sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el art 3 a) del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de fecha 4 de Septiembre de 2012.

El Consejo Comarcal adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9 denominada " Ordenanza fiscal reguladora de las Tasa por Actividades Organizadas por el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, según la siguiente propuesta:

Modificar el Art 6º Cuotas tributaria.

1º.- Modificar el Art 6º Cuotas tributaria.

- Escuelas de Iniciación Deportiva:  
Matrícula: 15 €  
Cuota mensual: 20 €
- Actividades de mantenimiento adultos y mayores (más de 30 años):  
Matrícula: 15 €  
Cuota mensual: 20 €
- Actividades para jóvenes (16-30 años)  
Matrícula: 15 €  
Cuota mensual: 20 €
- Cursillos de natación de verano:  
Cuota por cursillo: 47 €
- Actividades acuáticas jóvenes y adultos (aqua-gym, aquaerobic,...)  
Cuota por turno (8 sesiones): 24 €
- Escuelas deportivas de verano:  
Cuota por turno (2 semanas y 3 horas diarias): 100 €
- Cursillos de iniciación deportiva y de formación (mínimo 8 horas):  
Cuota: 5 €/hora
- Campeonato Comarcal de Petanca y Juegos tradicionales: 8 €
- Actividades de más de un día de duración (con alojamiento)
  - o Para escolares de 6 a 14 años: 55 €/día
  - o Para jóvenes y adultos a partir de 14 años: 55 €/día

2º.- Suprimir las tasas correspondientes a:

Campamentos Deportivos Escolares  
Curso de esquí de 5 días

SEGUNDO. Someter a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, si no se hubieran producido reclamaciones, se considerara elevado a definitivo.

Sometida a votación es aprobada por : 12 votos a favor ( PP y PAR ) 12 abstenciones ( PSOE y Grupo mixto-CHA)

#### **QUINTO. APROBACION MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 7 TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice:

Tramitada propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 7 Denominada "Ordenanza fiscal reguladora de las Tasa por Expedición de Documentos Administrativos de la Comarca de La Litera/la Llitera" , de conformidad con lo establecidos en los arts. 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo.

Vista la propuesta elaborada por la Consejera Delegada , se acuerda proponer al Consejo Comarcal las aprobación de las siguientes modificaciones:

#### **V. EXENCIONES SUBJETIVAS**

Artículo 5º.

Gozaran de exención aquellos contribuyentes cuyo documento se incluya en el trámite de prestaciones económicas para la inclusión social:

1. Ingreso Aragonés de Inserción.
2. Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar
3. Ayudas de Urgente necesidad

#### **VI CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 6º.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate,



desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas contenidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, se incrementarán en un 60% cuando los interesados soliciten expresamente con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motiven el devengo.

Se considerara urgente cuando se solicite su expedición en un plazo no superior a 24 horas.

## VII TARIFAS

Artículo 7º.

Expedición de Certificados:

De servicios prestados por el personal .....	2.50 €
Otros no comprendidos en otro apartado .....	3.00 €
Expedición de Certificaciones que exijan la previa realización de informes o actuaciones previas de los distintos departamentos o áreas Comarcales .....	12.00 €
Emisión de Informes a solicitud de particulares.....	10.00 €
Diligencias de cotejo de documentos .....	2.00 €
Copias de documentos .....	0'30 €
/folio	
Copias de Plano .....	8 €/ m2 o fracción de Plano
Autorizaciones en materia de turismo (tramitación expte.)	60.00 €
Entrega de Libro de Visitas- Turismo .....	10,00 €
Hojas de reclamaciones ( 5 autocopiativos )	5,00 €

SEGUNDO. Someter a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo provisional de modificación de la

Ordenanza Fiscal en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, si no se hubieran producido reclamaciones , se considerara elevado a definitivo.

Sometida a votación es aprobada por 23 votos a favor ( PP,PAR y PSOE ) y 1 abstención ( Grupo mixto-CHA )

## **SEXTO. APROBACION MODIFICACION ORDENANZA Nº 9 TASA POR ACTIVIDADES DE CULTURA Y JUVENTUD.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice:

Tramitada propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9 Denominada "Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Actividades del área de Cultura y Juventud de la Comarca de La Litera/la Llitera" , de conformidad con lo establecidos en los arts. 15, 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo.

Vista la propuesta elaborada por la Consejera Delegada se propone al Consejo Comarcal las siguientes modificaciones:

Modificar el Art 6º Cuotas tributaria.

### **1. TEATRO-ADULTOS**

Teatro profesional.....6,18 €

Teatro amateur..... 3,09 €

### **2.TEATRO INFANTIL**

Todas las categorías..... .2,06 €

### **3. Talleres, cursos y actividades culturales: cuotas.**

<b>TALLERES</b>	<b>IMPORTE ACTIVIDAD</b>
Hasta 20 h.	20,60 €
Hasta 30 h	36,05 €
Hasta 60 h.	87,55 €

### **4. Inscripción cursos de formación no reglada.**

<b>DURACIÓN</b>	<b>CUOTA</b>
Hasta 80 h.	15,45 €
De 81 h. á 149 h.	20,60 €
A partir de 150 h.	30,90 €

### **5. Cuota inscripción talleres culturales comarcales**

Cuota inscripción.....10,30€

SEGUNDO. Someter a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, si no se hubieran producido reclamaciones , se considerara elevado a definitivo.

Sometida a votación es aprobada por : 12 votos a favor ( PP y PAR ) 12 abstenciones ( PSOE y Grupo mixto-CHA)

### **SEPTIMO. APROBACION MODIFICACION ORDENANZA PRECIO PUBLICO DE LAVADO DE CONTENEDORES.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Presidencia de fecha 2 de Octubre de 2013, al informe de Secretaría de fecha 2 de Octubre de 2013, la Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de Lavado de Contenedores y demás documentos obrantes en el expediente.

Se propone a éste Consejo, .visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 7 de Octubre de 2013, que considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Consejo Comarcal, órgano

competente para el establecimiento y modificación de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del precio público por Lavado de Contenedores, según constan en el expediente, al siguiente tenor:

##### Art. 4.- Tarifas

Todos los conceptos se refieren a hora de servicio prestado, computándose desde la salida del centro de trabajo base del vehículo lava-contenedores (Tamarite) y finalizando a su regreso a dicho centro.

<b>COSTE VEHICULO</b>	<b>€/HORA CONDUCTOR</b>	<b>COSTE POR LITRO JABON</b>	<b>GAS-OIL/DIETAS</b>
<b>41,84 €</b>	<b>26,76 €</b>	<b>25,00 €</b>	<b>EL QUE SE CONSUMA, MEDIANTE DOCUMENTO ACREDITATIVO</b>

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportuna

Sometida a votación es aprobada por : 13 votos a favor ( PP, PAR y Grupo mixto-CHA ) y 11 abstenciones ( PSOE)

#### **OCTAVO. APROBACION DE LA IMPOSICION Y ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.**

Vista la propuesta de la Comisión de Hacienda que dice:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley , Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y atendiendo al Decreto de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2013, al Informe de Secretaría de fecha 14 de Octubre de 2013, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

### **PROPUESTA**

Abierto el oportuno debate, los diversos grupos políticos expresan sus posturas, acordándose dictaminar favorablemente el presente asunto, y proponer al Consejo Comarcal la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente, el establecimiento del precio público y la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, según constan en el expediente.

**SEGUNDO.** Publicar anuncio en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente Acuerdo, para firmar y suscribir toda clase de documentos, y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Sometido a votación es aprobado por: unanimidad ( 24 votos )

### **NOVENO. APROBACION MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE AYUDAS DE URGENCIA.**

Vista la propuesta de la Comisión informativa que dice:

#### **DICTAMEN SOBRE REGLAMENTO DE LAS AYUDAS DE URGENCIA**

Considerando la necesidad de adaptar el reglamento de Ayudas de Urgencia existente, a la regulación en vigor y especialmente a la Ley 5/2009, de 30 de junio y al Catálogo de Servicios Sociales de Aragón, que complementa lo dispuesto en las Normas vigentes , para su aplicación en el ámbito de las funciones que desarrollan los Servicios Sociales Generales de La Comarca.

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 139, 140 y 141 de la citada Ley, en cuando al procedimiento a seguir para su tramitación.

Y, examinado el texto del Reglamento elaborado, la Comisión de Servicios Sociales y Residencias, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente El Reglamento Comarcal para la aplicación de las Ayudas de Urgencia en la Comarca de La Litera/La Llitera, que complementa lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes, de conformidad con el texto que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad ( 24 votos )

#### **DECIMO. APROBACION MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Vista la propuesta de la Comisión informativa que dice:

#### **DICTAMEN SOBRE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Considerando la necesidad de adaptar el reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio existente, a la regulación en vigor y especialmente a la Ley 5/2009, de 30 de junio, a la Orden de 29 de Abril de 2013 de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia y al Catálogo de Servicios Sociales de Aragón, que complementa lo dispuesto en las Normas vigentes , para su aplicación en el ámbito de las funciones que desarrollan los Servicios Sociales Generales de La Comarca.

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 139, 140 y 141 de la citada Ley, en cuando al procedimiento a seguir para su tramitación.

Y, examinado el texto del Reglamento elaborado, la Comisión de Servicios Sociales y Residencias, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente El Reglamento Comarcal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de La Litera/La Llitera, que complementa lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes, de conformidad con el texto que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el

Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad ( 24 votos )

#### **DECIMO PRIMERO. APROBACION MODIFICACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS.**

Vista la propuesta de la Comisión informativa que dice:

Considerando, los servicios técnicos del Área, la necesidad de modificar el Reglamento de Centros, para agilizar los trámites de ingreso, tanto en los ingresos temporales como en el Centro de Día.

Considerando, que según lo dispuesto en el art. 29.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la competencia para la aprobación de los Reglamentos corresponde al Consejo Comarcal.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 139, 140 y 141 de la citada Ley, en cuando al procedimiento a seguir para su tramitación.

Y, examinado el texto del Reglamento elaborado, la Comisión de Servicios Sociales y Residencias, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Centros asistenciales de La Comarca de La Litera/La Llitera, que complementa lo dispuesto en las Leyes y disposiciones vigentes, de conformidad con la propuesta que consta en el expediente.



SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobada definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad ( 24 votos )

#### **DECIMO SEGUNDO. MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA COMARCA.**

Vista la propuesta que dice:

Ante la necesidad de adaptar el Reglamento orgánico de la Comarca de La Litera/La Llitera, de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces y tramitado el expediente correspondiente.

Esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Comarca de la Litera/la Llitera , según el siguiente tenor:

Sección 2ª De las convocatorias

*Artículo 68.- Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Consejo Comarcal. La convocatoria debe expresar el lugar, día y hora de celebración de la sesión.*

*A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y el borrador del acta de la sesión anterior, si no se hubiera remitido con anterioridad.*

*La convocatoria y el orden del día serán remitidos a los Consejeros, con una antelación mínima de dos días hábiles, la misma se realizara por correo electrónico, al indicado por cada Consejero. No obstante se podrá excepcionar la forma de realizar la convocatoria a petición del interesado.*

*Dichas convocatorias se realizaran mediante notificación ordinaria al portavoz del Grupo Político a la dirección del Grupo en su caso.*

*El mismo sistema será de aplicación a las convocatoria de las Comisiones informativas.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA DÍAS; mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Comarca, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender aprobado definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con este expediente.

El portavoz del PSOE toma la palabra y dice, nosotros no nos vamos a negar, pero ya lo dijimos en la Junta de portavoces, que era mejor que los consejeros que quisieran ese procedimiento de notificación lo pidieran y no al revés, creemos que garantizar la legalidad de la recepción de las notificaciones, puede no estar garantizado

El Presidente le dice, que ya se habló ese tema pero creemos que es mejor este sistema.

Sometida a votación es aprobado por 13 votos a favor ( PP, PAR Y Grupo mixto-CHA ), que representa la mayoría absoluta y 11 abstenciones ( PSOE)

### **DECIMO TERCERO . APROBACION DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL CEDER Y LA DIPUTACION PROVINCIAL.**

Vista la propuesta de acuerdo que dice:

Suscrito Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local CEDER Zona Oriental de Huesca, las Comarcas de La Litera, Bajo Cinca y Cinca Medio y la Diputación Provincial de Huesca para el desarrollo de Programas de mejora y valoración del Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental dentro del Programa de Desarrollo Rural de Aragón Leader 2007-2013., se propone:

Primero. Añadir a la cláusula segunda del Convenio matriz lo siguiente: “ En el caso de que alguna de las entidades no financiara la cuantía del gasto subvencionable correspondiente a su aportación según el cuadro anterior, los solicitantes únicamente podrán ser beneficiarios de subvención su asumen la parte del gasto subvencionable no aportado.

Segundo. Facultar los presidentes tan ampliamente como sea preciso en derecho para la firma de la presente adenda, así como para solventar cuantas incidencias se produzcan en el transcurso del vigente convenio.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad ( 24 votos )

### **DECIMO CUARTO. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE.**

Se da cuenta del informe emitido y remitido al Ministerio de Hacienda, según consta en el expediente.

### **DECIMO QUINTO. DAR CUENTA DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS DE 2013 A 2016.**

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia que textualmente dice:

La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los Marcos Presupuestarios a medio

plazo en los que se enmarcara la elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales.

El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánico 2/2012.

A los efectos de poder establecer dichos marcos se han establecido unos parámetros condicionados por el tipo de financiación de éstas Entidades Comarcales.

Así considerando los siguientes parámetros:

Incremento Costes de personal	0 %
Incremento Gastos corrientes:	
Año 2014	3 %
Año 2015	2 %
Año 2016	1,5 %
Incremento ingresos por Tasas	
Año 2014	3 %
Año 2015	2 %
Año 2016	1,5 %

Incremento Financiación CCAA 0%

De conformidad con dichos parámetros se han elaborado los marcos presupuestarios para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

En virtud de las competencias de ésta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el art. 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Marcos presupuestario para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, elaborados, que constan en el expediente y son remitidos al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que celebre .

#### **DECIMO SEXTO. APROBACION DE LA DEROGACION DE ORDENANZAS FISCALES.**

Visto el Dictamen emitido que dice:

Habiendo cesado la actividad en el Vertedero Comarcal de Residuos Sólidos de ésta Comarca, ha desaparecido el hecho imponible que justificaba la existencia de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recepción y gestión de residuos en el Vertedero Comarcal.

Así mismo, la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en coherencia con la Orden de 29 de Abril de 2013, del departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno

de Aragón, pasa a ser financiado mediante precio público, por lo que desaparece el hecho imponible que justifica la Ordenanza de la Tasa de dicho Servicio.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente.

Proponer al Consejo Comarcal la derogación de las Ordenanzas Fiscales de :

1. Ordenanza reguladora de la Tasa por recepción y gestión de residuos en el Vertedero Comarcal.
2. Ordenanza Fiscal de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad ( 24 votos )

#### **DECIMO SEPTIMO. DAR CUENTA DECRETOS DEL PRESIDENTE Y CONSEJEROS DELEGADOS.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por el Presidente y los Consejeros Delegados de la 483 a la 627 ( excepto la 618).

#### **DECIMO OCTAVO. MOCION INSTITUCIONAL SOBRE APOYO A LA DIGITALIZACION DE LAS SALAS DE CINE.**

Por el Consejo Comarcal se aprueba la siguiente Moción Institucional:

##### MOCION INSTITUCIONAL

El cine se convirtió desde sus orígenes en el más eficaz vehículo de la cultura de masas.

Es una herramienta cultural, una poderosa herramienta que permite conocer elementos de la condición humana a través de la imagen y del sonido enriquecido con todas las bellas artes para tratar de impactar en el intelecto y en la emoción.

Representa una forma muy importante de transmisión de la cultura universal en los tiempos actuales. Nuestra sociedad se va formando e informando a través del cine y la televisión. Una

película intenta documentar, dar testimonio de una realidad, en algún caso retratar y relatar una historia para transmitir a través de ella un mensaje. Es fuente de emociones y sentimientos y, muy a menudo, de una imprescindible visión crítica de la realidad. Es una herramienta de preservación cultural, y complementa el papel llevado a cabo por las tradiciones narrativas que han sido un elemento clave para la transmisión de actitudes y conocimientos.

El cine aprovecha el poder de todas las artes: la literatura y su lírica, épica o narrativa; la música y su poder evocador; el teatro y la danza...

El cine es arte, espectáculo, industria, medio de comunicación social y lenguaje.

Actualmente, el formato de las películas se ha modernizado, así como la maquinaria de las salas, pasando del soporte en celuloide a formatos digitales. Muchos cines ya han realizado ese cambio, ya que las distribuidoras cada vez realizan menos copias en el formato tradicional, y mantener la maquinaria antigua, ya obsoleta, supone una condena al cierre.

Tamarite de Litera, como capital cultural comarcal, debe apostar y defender la cultura. A día de hoy se mantienen ya pocas salas de cine en nuestra provincia, salas que, por supuesto, contribuyen a la calidad de vida como alternativa de ocio y cultura. El cierre de las salas de exhibición supone un golpe muy duro a la vitalidad vecinal por cuanto limita esas alternativas y desvía una corriente de gasto a otros municipios o comarcas vecinas que si disponen de salas modernizadas. La exhibición cinematográfica, en ese sentido, no está vinculada exclusivamente a valores culturales y formativos, sino que genera un volumen de negocio que, directa o indirectamente, beneficia a sectores de consumo en la propia

comarca. Implican, pues, calidad de vida y beneficios socioeconómicos. Por todo ello, este consejo comarcal debería contribuir a la posibilidad de que nuestros vecinos sigan disfrutando de sus aficiones y cultura y los beneficios de toda índole que genera la exhibición cinematográfica de calidad en la única sala que queda en funcionamiento en la Litera..

Por todo lo expuesto,

**1.- Instar a la Diputación Provincial de Huesca y al Gobierno de Aragón, a crear una línea de subvenciones dirigidas a aquellas poblaciones que decidan apostar por la cultura, renovando y digitalizando la máquina de sus salas de cine, para estar activos y en el mercado.**

**2.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Huesca y al Gobierno de Aragón.**

#### **DECIMO NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS**

M<sup>o</sup> Pilar Esteban pregunta al Presidente: Se ha encargado el camión para residuos.

Le responde el Presidente que le consta que ha habido una reunión en Binéfar con el Delegado del Área y espero que se pueda convocar una reunión de la Comisión Consultiva de Alcaldes la próxima semana, con una propuesta de Binéfar.

El portavoz del PSOE ruega que se le facilite copia del expediente y acta de contratación del transporte de Juegos escolares.

El consejero Javier Llop pregunta cuando se van a colocar carteles de promoción de suelos industriales en otras zonas de La Litera, como se va a hacer en Binéfar a cargo de ésta Comarca. El Presidente le contesta que acepta su propuesta y la tendrá en cuenta.

El Consejero Francisco Mateo, ruega, en relación con la contestación que se le ha dado a la consejera Pilar Esteban, que a ser posible antes de la convocatoria de la Comisión consultiva de Alcaldes, se nos haga llegar la propuesta que presente Binéfar.

El mismo pregunta: Desde el área de cultura se nos ha remitido una carta que se nos dice que disponemos de 600 € para actuaciones; que se debe facturar a la Comarca, pregunto si yo ya tengo un convenio que debo hacer modificarlo. Creo que el procedimiento correcto es el de la Diputación de Huesca, nos da un dinero a los Ayuntamientos y nosotros lo justificamos con luz, o lo que sea. Dudo de la legalidad de ésta actuación.

El Presidente le responde que la previsión no es esa, que tampoco se quiere permitir amaños con gastos de actuaciones realizadas antes de la propuesta y lo que se intentaba era con el poco dinero que había apoyar nuevas actividades culturales.

El portavoz del PSOE dicen que donde está la convocatoria, que es lo que piden algunos secretarios. Ruega que se le conteste por escrito y justificando legalmente la actuación.

El Presidente le contesta que se hará.

Sin más asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como secretario doy fe.